



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
RECTORADO

El Consejo Universitario de la Universidad de oriente en uso de las atribuciones legales, que le confiere el reglamento de la Universidad de Oriente:

**CONSIDERANDO**

Que han sido presentadas por la Vicerrectora Administrativa, las Tablas de Sueldos y demás beneficios socio-económicos para el personal al servicio de la Universidad de Oriente, vigentes desde el 01/09/2017 correspondiente al aumento presidencial de un 40%.

**RESUELVE**

**PRIMERO:**

Aprobar el siguiente Tabulador de Sueldos para el **Personal Docente y de Investigación**, a partir del 01/09/2017.

CATEGORÍA ACADÉMICA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO
INSTRUCTOR	440.112,00	372.977,00	186.488,00
ASISTENTE	497.328,00	421.463,00	210.732,00
AGREGADO	561.980,00	476.253,00	238.127,00
ASOCIADO	635.037,00	538.167,00	269.083,00
TITULAR	717.592,00	608.129,00	304.065,00

**COSTO POR HORAS**

N° DE HORAS SEMANALES	INSTRUCTOR	ASISTENTE	AGREGADO	ASOCIADO	TITULAR
	MONTO MENSUAL	MONTO MENSUAL	MONTO MENSUAL	MONTO MENSUAL	MONTO MENSUAL
7	130.542,00	147.512,00	166.689,00	188.358,00	212.845,00
6	111.893,00	126.439,00	142.876,00	161.450,00	182.438,00
5	93.244,00	105.366,00	119.063,00	134.542,00	152.032,00
4	74.595,00	84.293,00	95.251,00	107.633,00	121.629,00
3	55.947,00	63.220,00	71.438,00	80.725,00	91.219,00
2	37.298,00	42.146,00	47.625,00	53.817,00	60.813,00



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
RECTORADO

**SEGUNDO:**

Aprobar el siguiente Tabulador de Sueldos para el **Personal Tecnólogo Docente**, a partir del 01/09/2017.

CATEGORIA ACADÉMICA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA
I	374.095,00
II	422.729,00
III	477.683,00
IV	539.781,00
V	609.953,00

**TERCERO:**

Aprobar el siguiente Tabulador de Sueldos para el **Personal Auxiliar Docente y de Investigación**, a partir del 01/09/2017.

CATEGORÍA ACADÉMICA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	COSTO POR HORA
AUX. DOC. (BACHILLER O EQUIVALENTE)	320.683	271.764	135.883	13.588
AUX. DOC. (T.S.U.)	378.664	320.901	160.450	16.045
AUX. DOC. (LICENCIADO O EQUIVALENTE)	440.112	372.977	186.480	18.649

**CUARTO:**

Las Tablas anteriores rigen para el Personal Docente y de Investigación Activos: Ordinarios, Contratados, Auxiliar Docente, y de Investigación, Tecnólogos Docente, Becarios en condición remunerada y cualquier otra categoría en la que los miembros del personal académico ejerzan sus funciones.



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
RECTORADO

**QUINTO:**

**PRIMA FAMILIAR** para los trabajadores y trabajadoras universitarios en condición de activos, jubilados, pensionados por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo y dedicación exclusiva, en el marco de la III Convención Única de Trabajo se conviene en cancelar Trescientas Unidades tributarias (300 UT), equivalente a Noventa mil Bolívares (Bs. 90.000), la cual tendrá vigencia a partir del 01/01/2017

**SEXTO:**

**PRIMA DE APOYO A LA ACTIVIDAD DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN:** Se conviene en crear un incentivo mensual de carácter salarial para los trabajadores y trabajadoras a tiempo completo y dedicación exclusiva en condición de activos, jubilados, pensionados por sobrevivencia o incapacidad a partir del 01/07/2017 por la cantidad de cincuenta unidades tributarias (50ut) correspondiente al mes de pago; a los fines de promover la actividad científica tecnológica y de interacción con el medio social y productivo, en virtud que son los responsables de la enseñanza, investigación y extensión, así como de la orientación moral, ética y cívica que deben impartir a sus estudiantes, y permitan coadyuvar con la renovación de la estructura de investigación universitaria.

**SÉPTIMO:**

Mantener el siguiente tabulador de **Primas por Cargos Directivos.**

NIVEL	PRIMA MENSUAL
1	218.516,00
2	181.957,00
3	125.243,00
4	77.463,00
5	51.726,00
6	45.228,00
7	38.731,00
8	19.366,00



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
RECTORADO

**OCTAVO:**

Aprobar el siguiente Tabulador de Sueldos para el **Personal Administrativo de Apoyo, Técnico Superior Universitario y Profesional Universitario**, para ser aplicado a partir de 01/09/2017.

PERSONAL ADMINISTRATIVO APOYO			PERSONAL ADMINISTRATIVO T.S.U.			PERSONAL ADMINISTRATIVO PROFESIONAL UNIVERSITARIO		
NIVEL	CÓDIGO UBICACIÓN	SUELDO MENSUAL	NIVEL	CÓDIGO UBICACIÓN	SUELDO MENSUAL	NIVEL	CÓDIGO UBICACIÓN	SUELDO MENSUAL
1	201-202	234.181,00	6	301-302	296.321,00	11	401-402	355.622,00
2	203	245.749,00	7	303	307.878,00	12	403-404	372.977,00
3	204	258.749,00	8	304	320.901,00	13	405-406	399.085,00
4	205	271.764,00	9	305	332.486,00	14	407-408	427.021,00
5	206	287.662,00	10	306	346.948,00	15	409	456.912,00

**NOVENO:**

Aprobar el siguiente porcentaje de incremento de la Prima de Profesionalización aplicado al salario básico del cargo ocupado por el Personal Administrativo y Obrero en condición de activo, jubilado, pensionado por sobreviviente o incapacidad, con dedicación a tiempo completo con título de Técnico Superior Universitario, Licenciado o equivalente, Especialización, Maestría y Doctorado.

TITULO	PORCENTAJE
Técnico Superior Universitario	12%
Licenciado o equivalente	14%
Especialización	16%
Maestría	18%
Doctorado	20%

**DÉCIMO:**

Aprobar el siguiente Tabulador de Sueldos para el **Personal Obrero Activo: Fijo, Contratado y Suplente**, para ser aplicado a partir de 01/09/2017.

NIVEL	SALARIO MENSUAL (Bs.)
1	218.861,00
2	218.861,00
3	218.861,00
4	234.181,00
5	250.573,00
6	268.114,00
7	286.881,00



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
RECTORADO

**DÉCIMO PRIMERO:**

Aprobar al **Personal Administrativo con Título Universitario**, el siguiente Tabulador de Sueldos para ser aplicado a partir del 01/09/2017. Representa el 90 % del Sueldo del Docente a Dedicación Exclusiva.

CATEGORÍA	FIJOS	MEDIO TIEMPO
P.A. I	396.063,00	198.031,00
P.A. II	447.595,00	223.798,00
P.A. III	505.782,00	252.892,00
P.A. IV	571.533,00	285.767,00
P.A. V	645.833,00	322.917,00

**Nota:** El contenido del Resuelve Décimo Primero, referido al tabulador de Sueldos del Personal administrativo con Título universitario, que se rige por el sistema salarial de los administrativos profesionales de la Universidad de Oriente, está apegado a la resolución del Consejo Universitario según CU-0021 de fecha 03/02/2014, el cual reza textualmente "...se acordó ratificar el reconocimiento por parte del Consejo universitario del Convenio UDO-ASPUDO, reafirmando que la institución se mantiene a la espera de respuesta satisfactoria... para honrar los aspectos reivindicativos contemplados en el referido convenio." Motivado a la no obtención, a la fecha, de respuesta satisfactoria por parte MPPEUCT, del reconocimiento del sistema salarial de los Administrativos Profesionales de la Universidad de Oriente, aprobado por el Consejo Universitario, según CU 023-80 de fecha 05/06/1980, y hasta tanto esta respuesta no se produzca, al personal que se rige por este Sistema salarial se le aplicará el Tabulador de Sueldos contenido en el Resuelto Octavo y se le cancelará la prima por Hijos de acuerdo al contenido del Resulto Décimo Segundo, con apego al contenido de la II Convención colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario de acuerdo a su perfil y cargo, a partir del 01/07/2015.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Las tablas anteriores rigen para el Personal Administrativo de Apoyo, Técnico Superior Universitario, Profesional Universitario y Obrero Activo en condición remunerada.

**DÉCIMO TERCERO:**

Se conviene en otorgar un ajuste a las pensiones por jubilación, incapacidad y sobrevivientes de las trabajadoras y trabajadores universitarios a razón de lo establecido en la III Convención Colectiva Única.

Dado, firmado y sellado, \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2017

Milena Bravo De Romero  
Rectora

José Gerónimo Marcano  
Secretario (E )

Dirección de Personal  
Dpto. Organización y Estudios de Personal  
CJV  
25/09/2017